

Gregorio Mburquerque, D. Andres Fernandez de Cazeres
D. Juan Antonio Murro Feij Lino D. Miguel de Sicilia
D. Alfonso Lopez Feij ó norio D. Joseph Garcia Sarmiento
y Luñeza Mexi dozes y D. Juan. Rabier Pallares Jurado
por sí y en nombre de los demas Cavaleros Mex.^{res} y Jura
dos que de presente son y en adelante fueren de este
Ayuntamiento por quienes se prestan voz y Cauzion de
Fecho en forma de que estaran y pasaran por lo que en
este Instrumento se contendra de esta pessa obligacion
que hazen de los Propios y Rentas desta Ciudad haui
dos y por hauer y asy juntos y Congregados como a la
Ciudad ó toxa ^{en} su Poder cumplido bastante el que
por derecho se requiere y es necesario a D. Bernardo
San Pablo Vecino de la Ciudad de Valencia especialmente
para que en nombre y Representacion desta Cui. parezca
ante su Mag. y S.^{res} de la Audiencia y Chancilleria de esta
Ciudad de Valencia, y ante quien con derecho queda y
deua y pida. Se declare por nullo lo actuado por la Real
Justicia de la Ciudad de Alicante en el pleito que se apues
to por Sebastian Blasco Vecino de ella a D. Juanis ca
Novello Vecino de la misma Sobre la Casa que se le vendio
y fue propia de Joseph Guillen en la poblacion de Cha
Cui) uno de los Comprehendidos en la Franca que se dio p.
el Seguro y perfeccion de la obra dicha Condicion de la qual
de los heredamientos de Alcalá y Burullena Huera de la
Cui. Como especial hipoteca a causa de no hallarse cum
plido y finalizado la obra ni lo estipulado en su Nombr
re y escritura que a este fin se otorgo; por tocar privativa
mente el conocimiento de esta Causa a la Real Justicia de esta
Ciudad y a la que el Reyendo Joseph Guillen y Consortes
en esta escritura quedaron someritos renunciando

